

se levantó la sesión.

El Presidente

Pablo Montenegro

El Diputado P. N.
José J. Estigarribia

Sesión del 3 de Setiembre

Fue abierta la sesión con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilar, Alcaraz, Arias, Batallas, Justamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Curi, Davalos, Espinosa, Larrea (Manuel), Larrea Chica, Leoni, Lopez, Matos, Pardo, Pena, Pico, Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Lucio), Tume, Ysern y el infrascripto.

Aprobada el acta de la sesión precedente, se leyó un oficio del Ministerio de la Interior, al cual el H. Sr. Ministro acompaña los proyectos de ley que esta H. Cámara ordenó se devolviesen al Ejecutivo porque por que las objeciones habían sido hechas fuera del tiempo determinado en el art. 80 de la Constitución. — El H. Sr. Ministro pide en el citado oficio, que se reconsidera este punto, pues, a su juicio, el Ejecutivo ha obrado en la esfera de sus atribuciones al objetarlo en el presente año. — Este asunto fue diferido hasta que fuera considerado en 2ª discusión el proyecto de ley abrogatoria de la inteligencia del artículo constitucional. — Se discutió, en segunda, de un proyecto presentado por la Comisión de H. C. A., por el que se prorrogan por diez años la enumeración de contribuciones de que gozan, según la ley de 18 de Mayo de 1857, el lino, café, algodón y otras producciones nacionales, proyecto que, aceptado por la H. Cámara, pasó a 2ª discusión. Pasó igualmente a 2ª discusión el decreto que concede privilegio a los H. Sr. Augusto Larrea y el Sr. Calisto Guiché para que construyeran el camino de Itapúa a construyeran un puente en el río de Lascorra (Itapúa), para mantenerse ante el derecho de cobrar peaje. — En 3ª discusión pasó el decreto que ordena la continuación del estado de sitio de la República hasta el 15 del presente mes. — La Junta del Senado devolvió el acta de

estradição celebrado con la Gran Bretaña, suplicando
que aquella C. Cámara no se conformaba con las mo-
dificaciones i expresiones hechas por esta, lo cual
puesto en consideración fué aceptado unanimemen-
te. Asimismo devolvio el proyecto que reduce al
2% desde el 1.º de enero de 1846 el impuesto de la
enajenación de bienes raíces, con la modificación
que aquella Cámara habia hecho respecto del
derecho que quedaba a los tenedores de valores de la
deuda inscrita que no se precintaron hasta el
31 de diciembre de 1846. — Esta C. Cámara
no se conformó con dicha modificación. — De
luego fué aprobada la redacción del proyecto
de dicho impuesto que se pagará al Sr. Juan
Aguirre el interés del 2% anual del capital
de 30.000 pesos de un reyento que fué traído
del Exero; — Leida una solicitud de
la Srta. Rosa Viteri, en la cual pide que se le de
vuelta una casa, de propiedad de sus hijos, que
por deuda de su padre al fisco, ha sido embarga-
da i rematada por el Exero de Salamanca, pasó
a la Comisión 1.ª de Peticiones. — Con asisten-
cia del Sr. Sr. Metro del Exero se dió principio
a la 3.ª discusión de la ley reformativa del Codi-
go militar; i considerado el 4.º artículo que ex-
prime el 3.º, 12 i 13 del tratado 1.º Título 1.º de di-
cho Código, el Sr. Sr. Metro expresó que i para esta
supresión se habían entrado en cuenta los adelan-
tos hechos recientemente en el arte de la guerra
i en la organización moderna del ejército; que
por tanto se consideraban necesarias en los cuerpos
por compañías privilegiadas, cuyo servicio habia
venido a ser inútil en fuerza de la precisión de
las armas. Aprobado este art., lo fueron igual-
mente, previas las explicaciones necesarias, los si-
guientes hasta el 4.º, sin modificación ninguna,
i al 5.º se agregó por indicación del Sr. Calera
(Viente) que a los Gobernadores se les hiciera los
mismos honores fúnebres que a los Ministros

de la Corte Suprema, por considerarse en la milicia como los jefes militares de una plaza donde no subsiste esta autoridad. — En el 8º de agosto, por indicacion del infrascrito la Junta de Guerra, despues de toda deliberacion, debilito. Puesto en discusion el art. 58 del R. Decreto (Mariano) se dijo que: se parecia muy dura la pena de dar pan y agua a un soldado por tres o cuatro dias, pues este castigo arruinaba sin duda alguna la salud del soldado, puesto que privandolo de la comida y bebida hasta por cinco dias, era indeseable sobre la deterioracion del sistema organico en tres dias. El Sr. Sr. Ministro manifestó que esta disposicion estaba en armonia con lo que establece en casos analogos el Código Militar de Alemania que es el mas perfecto en cuanto a organizacion del ejército; que la disciplina militar exige la severidad por el que no requieren los delitos comunes, porque solo de este modo puede conseguirse el buen sueldo de la subordinacion; i que la pena de que se trata, escogida por casos especiales, era mucho menos rigurosa que otras de las establecidas en el Código Militar, i que habian sido ya aprobadas. El Sr. Bustamante replicó que: la rigurosa constitucion del soldado alemán podia soportar la pena de comida unicamente por i agua sin que se alteraba la salud; pero que la constitucion de nuestros soldados no era a proposito para soportar esta pena, porque los alimentos poco nutritivos que ellos comen dan a su organismo la tendencia a ser debilitados para sufrir la privacion de alimentos por mas de un dia experimentar una debilidad casi mortal; que si la disciplina exigia severidad en las penas, esta severidad debia buscarse conciliandola con la conservacion del individuo; i que por esto se parecia que mas bien debia remplazarse la pena que se discute con solo una comida en todo el dia. Se oyó esta opinion por el Sr. Sr. Ministro, fue aprobado el artículo.

Discutiéndose el art. 6º del H. Expositora
propuesto, i la Cámara aprobó que el mismo
del art. 6º se redacte en otros términos. Los in-
dividuos empresarios, i. etc; pero se les dará,
por la autoridad local dando cuenta al Poder Eje-
cutivo de la asignación que de los haberes hecho,
una ración equitativa mientras se hallen arreglados.
Los siguientes artículos hasta el 12 fueron aproba-
dos, y se suspendió la discusión. El Sr. P. P.
expuso que: el decreto de S. de O. de 1843 auto-
rizaba al Poder Ejecutivo para que designe los
sueldos que deben ganar los Curules parroquiales,
lo cual no se había hecho hasta la fecha; que estos
empleados eran víctimas de este cargo, porque era de
odioso desempeño, y que muchas veces la amone-
stación era una causa criminal porque ignorantes
algunos de sus deberes i atribuciones se mandaban de
labas, o se despreciaban de aquellos; i era injusto
que no gozaran atribución ninguna; que había
esta advertencia para que la Sr. Cámara o die
se una disposición especial con este fin o tuviese
presente el particular cuando llegase el caso de
aprobar la ley de Presupuesto. I prosiguió avan-
zando la obra se levantó la sesión.

Presidente
D. José Benavente

El Diputado Sr. P.
José J. Estigarribia

ARCHIVO

Sesión del 14 de Abril.

Asistió con el Sr. P. Presidente, Diputado
Sr. Benavente, Aguirre, Herrera, Sierra Ba-
tallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pe-
dro), Curi, Davalos, Espinosa, Fierro, Larra
(Manuel), Larra Checa, Lora, López, Matoso
de, Matoso, Salazar (Vicente), Salazar (Vi-
cente Luis), Terrovi y el infrascripto.
Aprobada el acta de la sesión precedente, se procedió
en 2º i pasó a 3º discusión el proyecto de ley que fue